



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025-MPA/A.

Aija, 10 de febrero de 2025.

VISTO:

El INFORME N° 014-2025-MPA/EGDS, de fecha 22 de enero 2025, el INFORME N° 006-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 24 de enero del 2025, el INFORME N° 020-2025-MPA/GDS de fecha 27 de enero del 2025, el INFORME N° 054-2025-MPA/OGPPTO-CONT/CMHA, de fecha 27 de enero del 2025, el INFORME LEGAL N° 010-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 31 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 25307, Ley que declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, de conformidad al artículo 1° en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política del Perú prescribe que “Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Caso de Leche, Comedores Populares Autogestionarias, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos” asimismo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que el “El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento escrito en el citado Reglamento”, estableciendo en ella los requisitos y formalidades para el registro de las OSB en los gobiernos locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el inciso c) del artículo 8°, dentro de las funciones del gobierno local respecto al PCA, establece; (...) verificar en coordinación con las organizaciones sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS (...), que los comedores constituidos estarán orientado a mejorar el estado nutricional de los grupos vulnerables de la población con alto riesgos nutricionales a través de actividades alimentarias, actividades educativas y evaluación nutricional que brindan los Programas de Complementación Alimentaria, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, que se hace efectivo mediante: a) la asistencia alimentaria, b) la implementación y equipamiento de comedores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, donde tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación



Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

Portal web: www.gob.pe/muniaiija

mesadepartesmuniija@gmail.com



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Alimentaria. Cuyo ámbito de aplicación son para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA, De los cuales en su Anexo I, establece requisitos y condiciones para los centros de atención según modalidad, estableciendo que luego de aceptada la solicitud, el gobierno local emite resolución incorporando al Centro de Atención al (PCA), en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante;

Que, a través del INFORME N° 014-2025- MPA/GDS de fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual la (e) de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante acto resolutorio el cronograma de transferencia de subsidio económico a los siete (7) comedores populares a nivel a la provincia de Aija, siendo su entrega de forma bimensual a cargo de Presidente (a) de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, para lo cual presenta el Cuadro de CRONOGRAMA DE ENTREGA DE SUBSIDIO ECONOMICO A COMEDORES POPULARES, debidamente detallado el nombre de Centro de Atención, el Monto Mensual y Bimensual para los siete (7) Comedores de la Provincia de Aija;

Que mediante INFORME N° 006-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 24 de enero de 2025, se requirió información complementaria, para que la Gerencia de Desarrollo Social (e), remita el Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Aija y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria con vigencia para el presente año fiscal, y la Resolución de reconocimiento como Organización Social de Base - OSB, de los siete (7) Comedores Populares y de su respectiva Junta Directiva, con vigencia cuanto menos al 31 de diciembre de 2025, de igual manera a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, para que remita informe favorable de Disponibilidad Presupuestal o Certificación de Crédito Presupuestario, sobre el subsidio económico a los comedores populares;

Que, mediante el INFORME N° 020-2025-MPA/GDS de fecha 27 de enero de 2025 la (e) de Gerencia de Desarrollo Social, remite adjunto la información solicitada a través del INFORME N° 006-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 24 de enero de 2025, asimismo, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad a través del INFORME N° 054-2025-MPA/OGPPTO-CONTB/CMHA de fecha 27 de enero de 2025, adjunto remite el Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 000000029, por el monto de S/. 22,030.00, con Rubro 00 - RECURSOS ORDINARIOS y Tipo Recurso "O", para el subsidio económico de los comedores populares del Programa Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Aija;

Que, con INFORME LEGAL N° 010-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Legal Externo, quien concluye lo siguiente: resulta viable atender la solicitud formulada por la (e) de Gerencia de Desarrollo Social, toda vez que cumple con el procedimiento y las exigencias normativas vigentes, debiendo aprobar mediante acto resolutorio del titular de la entidad o de la autoridad delegada para dicho fin, de conformidad con la información detallada en el INFORME N° 014-2025- MPA/GDS de fecha 22 de enero de 2025, que contiene el CRONOGRAMA DE ENTREGA DE SUBSIDIO ECONOMICO A COMEDORES POPULARES, respecto el nombre de los Centros de Atención, los Montos Mensuales y Bimensuales a favor de los siete (7) Comedores de la Provincia de Aija, siendo su entrega de forma bimensual a nombre de Presidente/a de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, según los lineamientos señalados en el ANEXO II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, Recomendando para ello, según el ANEXO IV de la Resolución Ministerial N° 041-2022- MIDIS, se debe realizar la supervisión, bajo las siguientes circunstancias siempre y cuando se haya aprobado el Plan de Distribución por el Comité de Gestión, se haya distribuido alimentos en el mes de la supervisión, y dentro del horario de atención del centro. Para el caso de

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaiija

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniaiija@gmail.com



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



la modalidad de trabajo comunal, la Supervisión se realiza durante el tiempo que dure la ejecución de la obra. El proceso de supervisión se realiza con la presencia de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base, en esa línea la supervisión alcanza la revisión de los documentos con los que deben contar los Centros de Atención, la verificación de la preparación de alimentos, la entrega de raciones a los usuarios inscritos en el Padrón, y la inspección de cualquier área del Centro de Atención relacionada con la ejecución del PCA. Todo ello con la finalidad de vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA, como también orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del Centro de Atención. Siendo aplicable la suspensión siempre que lo observado está referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA, y la cancelación cuando los Centros de Atención usen los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del PCA. Hecho que el Gobierno Local debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga alguna de las medidas advertidas, lo cual debe ser notificado al Centro de Atención;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ENTREGA DE SUBSIDIO ECONOMICO A COMEDORES POPULARES, los Montos Mensuales y Bimensuales a favor de los siete (7) Comedores de la Provincia de Aija, autorizando la entrega por concepto de subsidio económico para el presente año fiscal 2025 de forma bimensual a nombre de Presidente/a de los siete (7) Comedores de la Provincia de Aija, en atención a la Ley de Presupuesto para el presente año fiscal 2025 y los lineamientos señalados en el ANEXO I de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS.

CRONOGRAM DE ENTREGA DE SUBSIDIO ECONOMICO A COMEDORE POPULARES

PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE CENTRO DE ATENCIÓN	MONTO MENSUAL A COMEDORES	MONTO BIMENSUAL A COMEDORES	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA	QUINTA ENTREGA	SEXTA ENTREGA
AIJA	AIJA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE CADELARIA	210	420	FEBRERO	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE
AIJA	CORIS	COMEDOR POPULAR KORI AYLLUYOC	210	420						
AIJA	CORIS	COMEDOR POPULAR BUENOS CRISTIANOS	210	420						
AUA	HUACLLAN	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	210	420						
AIJA	LA MERCED	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE LAS MERCEDES	175	350						
AIJA	LA MERCED	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	175	350						
AIJA	SUCCHA	COMEDOR POPULAR SAN JUAN	210	420						

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniaija@gmail.com

Portal web: www.gob.pe/muniaija



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, de conformidad al ANEXO IV de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, a la Gerencia de Desarrollo Social para que realice la respectiva supervisión a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria con la finalidad de vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA, como también orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del Centro de Atención. Y de ser el caso aplicar la suspensión siempre que lo observado está referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA; y la cancelación cuando los Centros de Atención usen los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del PCA. Hecho que el Gobierno Local debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga alguna de las medidas advertidas, y debe ser notificado al Centro de Atención.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER su cumplimiento a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Aija, y demás áreas involucradas, asimismo, a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Aija, la notificación de la presente Resolución .



ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional de nuestra municipalidad, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

ASMER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE



Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaiija

mesadepartemuniaiija@gmail.com

Municipalidad Provincial de Aija